20.370-14
20.501-14

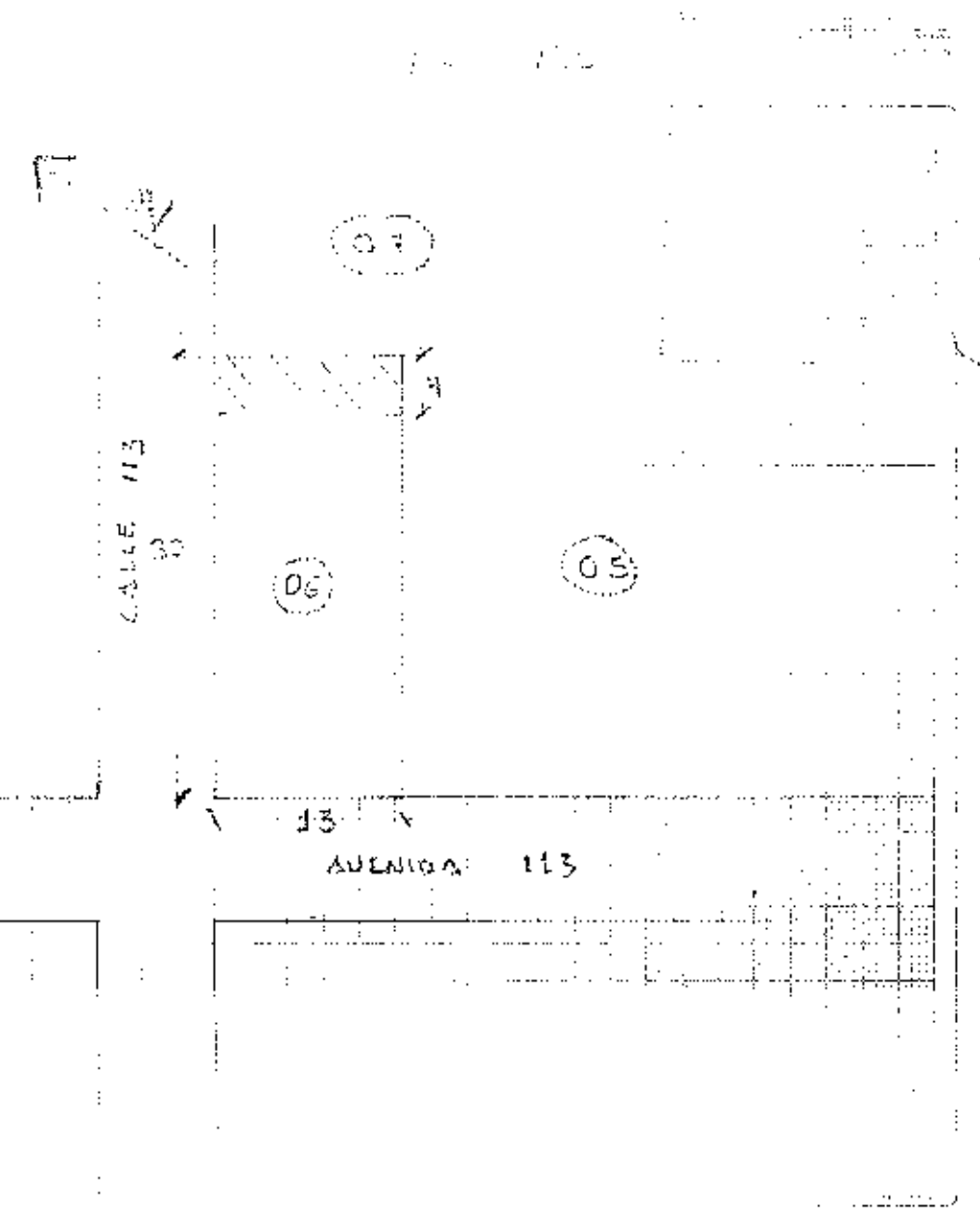

Sello Digital 1/14

Secretaría de Planeación
y Obras de Bucaramanga

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD
1 ... 2 HEREDERO(A) DIRIGA 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PARROQUIA | APELLIDOS | NOMBRES | CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. | materia | TÍTULO DE PROPIEDAD | fecha

CÓDIGO

ASOC PESCADORES COMERC. DE MARISCOS CANTON MANTA
ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE
PESCADO Y MARISCO. MANTA

1390433305 | 3 | NOV 16 05

AMORES CLAUDINGA WA DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIAL (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA) Obra Tambrama rocial INDICADORES GENERALES

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña; madera; ladrillo o piedra; hormigón armado	PAREDES: no tiene; caña; madera o tabla; adobe (bloque); ladrillo común; bloque o panelón; (bloque); tapia, pambil o similar (bahareque); no tiene; madera burda, tabla o similar; caña revestida o empañetada; hormigón armado	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; ladrillo; caña; hormigón armado	PISO: caña, esterilla o similar; tabla burda, machihembrada o parquet; baldosa; cerámica, vinyl, marmetón; alfombra; tabla o tablón; hormigón simple	ENTREPISO SUPERIOR O TECHO O CUBIERTA: caña; esterilla; madera; zinc; cubierta asfáltica; teja; hormigón armado; losa	TUMBADOS: si tiene; no tiene	VENTANAS: no tiene; caña; madera burda, tabla o similar; madera o metálica y vidrio; bloque, panelón; madera tipo chazas o similar; aluminio; madera fina; aluminio color	AGUA: no tiene; sobrepuestas; empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene; sobrepuestas; empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene; 1 ascensor; + de 1 ascensor	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: nuevo; regular; malo; ruinoso	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
01	02	S2	3	5	1	6	8	2	9	3	3	1	1	1964

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL LEVANTADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

Observaciones

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

CLAVE CATASTRAL: 1 2 | 3 4 | 5 6 | 7 8 | 9 10 | 11 12 | 13 14 | 15 16 | 17 18 | 19 20 | 21 22 | 23 24 | 25 26 | 27 28 | 29 30

DATOS GENERALES
- (7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- (8) ZONA HOMOGENEA
- (9) ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Pedernales
calle Avenida 113
Nº 5/12

(10) (ESCRIBIR LA DIRECCION 1º PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. LOTE INTERIOR
2. POR PASAJE PEATONAL
3. POR PASAJE VEHICULAR
4. POR CALLE
5. (X) POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(13) SOBRE LA RASANTE + [X] 0,3 METROS
BAJO LA RASANTE - [ ]

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(15) MATERIAL DE LA CALZADA
1. TIERRA
2. LASTRE
3. PIEDRA DE RIO
4. ADOQUIN
5. (X) ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1. (X) NO TIENE
2. ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE; 2 (X) SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE; 2 (X) SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE; 2 (X) SI EXISTE RED AEREA; 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE; 2 INCANDECENTE; 3 (X) DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 (X) NO EXISTE; 2 SI EXISTE

(21) DESAGUES: 1 (X) NO EXISTE; 2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE; 2 (X) SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES): 1 0 0 0

(24) PERIMETRO: 1 2

(25) LONGITUD DEL FRENTE: 0 4 3

(26) NUMERO DE ESQUINAS: 4

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

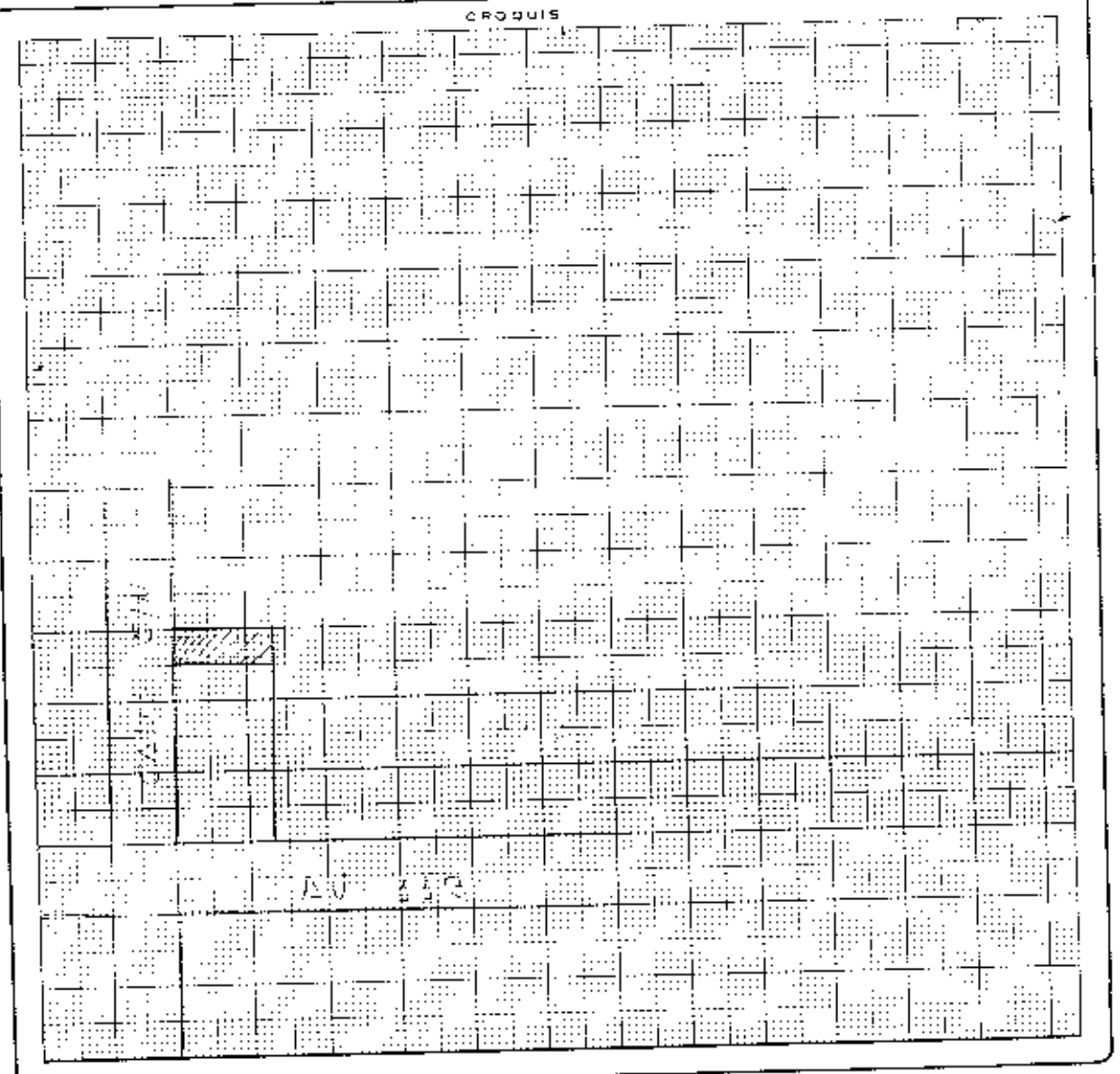

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación: 1 / con edificación: 2 (X)

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28) sin uso: 1 / al mismo que la construcción: 2 (X) / otro uso: 3

(29) otro uso: ____ (número) ____ (código)

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0 1

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0 0

(32) TOTAL DE BLOQUES: 0 1

observaciones

MODO DE PROPIEDAD
1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [X] OTRO (ESPECIFIQUE)

VIENE DE OTRA FICHA SI [ ] NO [ ]

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA | APELLIDOS NOMBRE | CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C | TITULO DE PROPIEDAD Notaría | Fecha

CODIGO [1]

ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE PESCADO Y MARISCOS DE TALCAHUANO | | Primera | 15/01/81

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: caña | madera | ladrillo o piedra | hormigon armado

PAREDES: no tiene | caña | madera o lata | adobe o tabique enquinchado (o bahareque) | ladrillo comun | adobe reforzado o bloque | bloque modulo (cemento madera) | [X] tabique madera

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | madera | ladrillo | piedra | [X] hormigon

PISO: tierra | [X] madera entablonado | vinil o granito flotante | baldosa | parquet o mosaico | alfombra | marmol o cerámica

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña | caña (paja) | madera | zinc | ruberoid | [X] cubierto de asbesto cemento | hormigon | teja

TUMBADOS: no tiene | [X] si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene | caña | tablero o lata | [X] madera y vidrio | bloque de cemento | madera tipo andes o hierro | aluminio | madera fina | aluminio de color

AGUA: no tiene | [X] sobrepuesta | empotrada

ELECTRICIDAD: no tiene | [X] sobrepuestos | empotrados

EQUIPO ESPECIAL: [X] no tiene | tiene de 2ª orden | tiene de 1ª orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: [X] bueno | regular | malo | ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento
28-11-85 | [illegible] | FIRMA
FECHA | NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR | FIRMA

11/Dic/85 | LUTHON FORD | FIRMA
FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO

FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA | FIRMA

observaciones:

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

C. 20681
212506.
$ 27 521,78.

Dra. Rocío García Costales

COMPRA VENTA

OTORGA:

La ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTO MANTA

A FAVOR:

WASHINGTON NEPTALI AMORES CHAQUINGA

GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS

CUANTÍA: $ 60.000

HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA:

WASHINGTON NEPTALI AMORES CHAQUINGA

Dra. Rocío García Costales

2014 17 07 17 P

COMPRA VENTA

OTORGA:

LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA

A FAVOR:

WASHINGTON NAPTALI AMORES CHAQUINGA

GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS

CUANTÍA: $ 60.000

HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA:

WASHINGTON NEPTALI AMORES CHAQUINGA

GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS

A FAVOR:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA

COPIA CERTIFICADA #

FACTURA# S.S.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República

Notaría Décima Séptima

del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparecen: en calidad de VENDEDORES la ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA, a través de su Representante legal el señor RAMON BIEVENIDO PONCE LOOR de estado civil casado, por sus propios derechos y los que representa; y, por otra parte, los cónyuges señores WASHINGTON NEPTALI AMORES CHAQUINGA y GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS , de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el señor Doctor Alex Izquierdo Bucheli, en su calidad de Mandatario del General de Briçada Edwin Roberto Freire Cueva, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito el acreedor hipotecario y en el cantón Manta los vendedores y comprador de transito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan y declaran bajo juramento conocerse entre sí; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras

Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compra Venta e Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de VENDEDORES la ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA, a través de su Representante legal el señor RAMON BIENVENIDO PONCE LOOR de estado civil casado, por sus propios derechos y los que representa; y, por otra parte, los cónyuges señores WASHINGTON NEPTALI AMORES CHAQUINGA y GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se la llamara en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, el señor Doctor Alex Escudero Ramelli, en su calidad de Mandatario del General de brigada Edwin Roberto Proaño Cueva, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito el acreedor hipotecario y en el cantón Manta los vendedores y comprador de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) LOS VENDEDORES son propietarios de un inmueble compuesto de un lote de terreno y construcción existente en el, marcado con el número seis de la manzana G, en

Notaría

el Barrio El centenario ubicado en la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta. B) FORMA DE ADQUISICION.- con fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Publico tercero del cantón Manta, se realiza mediante escritura publica el cambio de la razón social de la "Asociación de Pequeños Comerciantes de Pescado y Mariscos de Tarqui", por la de "Asociación de Pequeños Comerciantes de Mariscos del cantón Manta", e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el siete de mayo del dos mil ocho. El inmueble fue adquirido mediante compra realizada el quince de enero de mil novecientos noventa y uno, ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Publica Primera del cantón Manta, otorgada por los cónyuges Jorge Medranda Chávez y Luordes Peralta de Medranda, a favor del señor Andrés Saturno Perea Revolledo, casado; en calidad de Presidente de la "Asociación de Pequeños Comerciantes de Pescado y Mariscos de Tarqui", una parte de extensión de terreno, o sea una área que esta marcada con el numero seis de la manzana G; e inscrita el uno de febrero del mil novecientos noventa y uno con el numero de inscripción dos seis seis, Repertorio cuatró tres seis del Registro de la Propiedad de Manta- EP; C) LINDEROS Y SUPERFICIE GENERALES DE LA URBANIZACIÓN: POR EL FRENTE: Carretera Manta- Portoviejo, con trece metros. POR ATRÁS. Con el lote siete, con igual medida trece metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con terrenos de Filanbanco, con treinta metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote cinco, con igual medida de treinta metros; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: trescientos noventa metros cuadrados. C) El señor WASHINGTON NEPTALI AMORES

Dra. Rocío García Costales

CHAQUINGA, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual la parte compradora y/o deudora hipotecaria accede al préstamo para OTROS FINES DE VIVIENDA, en dólares para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los vendedores dan en venta real y perpetua enajenación en favor de la parte compradora antes referida, el inmueble compuesto de un lote de terreno y construcción existente en el, marcado con el numero seis de la manzana C, de el Barrio El contenario ubicado en la Parroquia urbana Target del Cantón Santa, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a mas del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes por la transferencia de dominio es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (60,000.00 USD); que la parte compradora paga a los vendedores con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza expresamente a ésta institución para que con cargo a dicho préstamo pague directamente a los vendedores el precio de venta, una vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Con este mismo acto los suscritos vendedores declaran que tienen a bien RENUNCIAR a favor del suscrito comprador a todos los beneficios que confiere la ACCION DE

Notaría

LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía les corresponde a los vendedores conforme lo manda la ley. QUINTA.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA.- Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamo Hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. La parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria declaran expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento de Préstamo Hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA y aceptan cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- La parte deudora hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al préstamo hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA, en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. El deudor por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin

restricción de ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, y para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la parte deudora hipotecaria si a ello hubiere lugar. La parte deudora hipotecaria cónyuges señores WASHINGTON MEDINA AMORES CHAQUINGA Y GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS, constituyen a favor del ISSFA, HIPOTECA ABIERTA en calidad de PRIMERA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el inmueble compuesto de un lote de terreno y construcción existente en él, marcado con el número seis de la manzana G, en el Barrio El centenario ubicado en la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta. Cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido es pagado mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e intereses. SÉPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. a) La parte deudora hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. b) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta DOCE AÑOS o CIENTO CUARENTA Y

CUATRO dividendos mensuales en dólares. c) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA. d) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79 y 80 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. e) El beneficiario de préstamo hipotecario Otros Fines de Vivienda, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo. f) La parte deudora hipotecaria acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda. g) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo

Dra. Rocío García Costales

el plazo. OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor señor WASHINGTON NEFTALI AMORES CHAQUINGA, a quien exclusivamente cubre este seguro. NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- El beneficiario de préstamo hipotecario para Otros Fines de Vivienda, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados de su Haber Militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el 100% de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. Los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos

Notaría

se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía. DÉCIMA.-BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la parte deudora hipotecaria mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte deudora renuncia a que se levante los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la respectiva escritura pública. DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO.- La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. La parte deudora hipotecaria se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. DECIMA TERCERA.- ACCIONES.- La parte deudora hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación

inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la parte deudora hipotecaria, o si se verificare ilegalmente, o apareciere hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, lo será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor del ISSFA; c) si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o grevare en todo o en parte el

Notaría Séptima

inmueble; e) si la parte deudora hipotecaria adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección del inmueble hipotecado cuando ordenare el Instituto. h) Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i) Si la parte deudora hipotecaria dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. j) Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado. k) Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria. DECIMA CUARTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, la parte deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. DECIMA QUINTA.- PATRIMONIO FAMILIAR.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 literal r), 78 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Art. 11 del Reglamento de Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por éste. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o

derechos reales mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal de este Instituto. Los registradores de la propiedad, inscribirán ésta prohibición, que constará en todas las escrituras de COMPRA VENTA que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada. DECIMA SEXTA.- CESION DE DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescontar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la parte deudora hipotecaria, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA. DECIMA OCTAVA.- ACEPTACION Y RENUNCIA.- De igual forma la parte deudora hipotecaria, acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncian expresamente, a ser notificados por los cesionarios,

Notaría

conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de acuerdo al Código Civil. DECIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria, a excepción del impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará los Vendedores. VIGESIMA.- INSCRIPCION: La parte compradora, queda facultada por parte de los vendedores y el ISSFA a la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente. VIGESIMA PRIMERA.- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA DE COMPRA VENTA E HIPOTECA ABIERTA.- La misma que se agrega al registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, y que se halla firmada por el señor Doctor Edmundo Naranjo López, abogado con matrícula número seis mil noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha (6091 C.A.P.) - La misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la

aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Hipoteca Abierta, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo; en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

SEÑOR DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Notaría

SEÑOR RAMON BIENVENIDO PONCE LOOR

LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA

WASHINGTON REPETTI AMORES CHAQUINGA

GLORIA MAGDALENA ZAMBRANO MACIAS

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO SOTELO ALEX MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-15

V4464V4642

[redacted]

16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0137
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711434470
CÉDULA

IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RURAL/URBANA 4
ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171143447-0

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO BUCHELI
ALEX JOHN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA VIVIANA
PALACIOS MORA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS

A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

TC

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS** Y REPRESENTANTE LEGAL COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO,

DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGA A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTE.- ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: SÍRVASE INCORPORAR Y AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE TIENE A SU CARGO, UNA EN LA QUE CONSTE EL **PODER ESPECIAL**, QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.**- COMPARECE EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA,** DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y REPRESENTANTE LEGAL COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA. **SEGUNDA.**- EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA **EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA,** EN LA CALIDAD QUE COMPARECE, CONFIERE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA **PODER ESPECIAL,** AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR **DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI,** PROCURADOR JUDICIAL, DESIGNADO MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL DE FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL, DE COMPRAVENTA, MUTUOS HIPOTECARIOS, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS, SUSTITUCIONES DE HIPOTECAS, CONVENIOS DE PAGO Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA EN LA QUE EL INSTITUTO DEBA INTERVENIR Y EN FIN MI MANDATARIO QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE. **TERCERA.-** MI MANDATARIO SE SUJETARÁ EN TODOS SUS ACTOS ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL ISSFA, SU TRASGRESIÓN O INOBSERVANCIA, LE INVOLUCRA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO CIENTO SEIS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA DOLORES REGALADO, AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

GRAL. DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA

C.C. 18-0114-1969-C.

C.V.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 17 SET. 2013

Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

Dra. Paulina Araguillin
NOTARIA 37

EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

GRAL. DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA

C.C. 18-0141969-6

C.V.

Se otorgó ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta 91ª. COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de PODER ESPECIAL que otorga GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS, a favor de DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI, el veinte y uno de junio del dos mil doce, en cinco fojas útiles incluída esta. No se encuentra razón de revocatoria al margen de la indicada matriz. Quito a, catorce de abril del dos mil catorce.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARIA 37 TRIGESIMA SEPTIMA

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

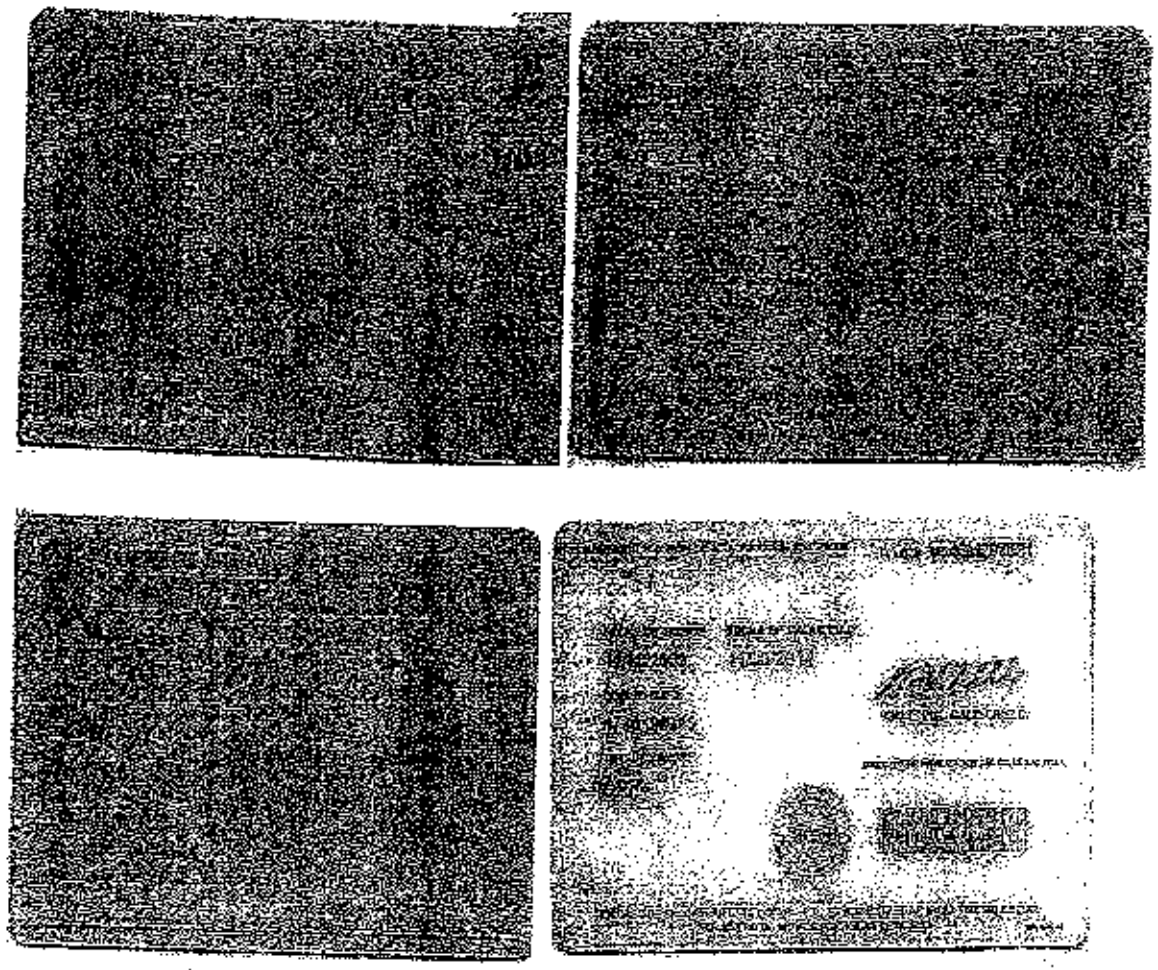

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO SOTOLO ALEX MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-15

V4444V4442

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0137
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711434470
CÉDULA

IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RURAL/AMBA

PARROQUIA

1
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No.
171143447-0

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO BUCHELI
ALEX JOHN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA VIVIANA
PALACIOS MORA

ECUATORIANA**** 0434414442
CASADO GLORIA M ZAMBRANO MACIAS
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
CESAR AMORES
ROSA CHAQUINGA
MANTA 22/01/2010
22/01/2022
POL 2209506

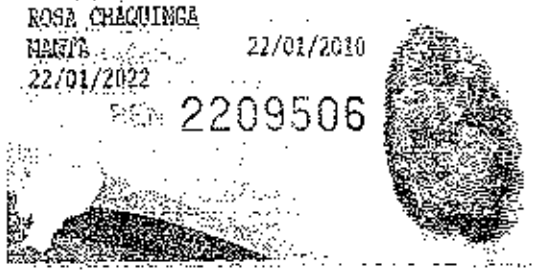

CIUDADANIA 180191724-4
AMORES CHAQUINGA WASHINGTON NEPTALI
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
02 ABRIL 1964
001- 0104 00224 K
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2004
004
004 - 0280 1801917244
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMORES CHAQUINGA WASHINGTON NEPTALI
MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 TARQUI PARROQUIA 1 ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0547020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2004
107
107 - 0299 1307801371
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO MACIAS GLORIA MAGDALENA
MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 MANTA PARROQUIA 1 ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V2444V3444
CASADO NEXI DOLORES CEDEÑO MEJIA
PRIMARIA VENDEDOR
PEDRO PONCE
ANGELA LOOR
MANTA 19/04/2012
19/04/2024
OUP 0021452

CIUDADANIA 1304[illegible]-7
PONCE LOOR RAMON BIENVENIDO
MANABI/JUNIN/JUNIN
06 NOVIEMBRE 1965
001- 0073 00073 M
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1966

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES MULTIPLES 2014

019

019 - 0280 1304770017
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE LOOR RAMON BIENVENIDO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO PARROQUIA
1 ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

19254

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19254:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 11 de enero de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta, denominado Barrio El Centenario. Una área que está marcada con el número SEIS de la manzana G' el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Carretera Manta - Portoviejo, con trece metros. POR ATRAS: Con el lote siete, con igual medida de trece metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con terrenos de Filanbanco, con treinta metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote cinco, con igual medida de treinta metros. Con una superficie total de Trescientos Noventa Metros Cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción:		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	270	14/03/1979	437
Compra Venta	Compraventa	266	01/02/1991	1.315
Cambio de Razón Social	Cambio de Razón Social	1	07/05/2008	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de marzo de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 437 - Folio Final: 438
Número de Inscripción: 270 Número de Repertorio: 456
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-00000000003879	Bravo Bazurto Federico	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000003881	Roman Burgos Raquel	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 01 de febrero de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.315 - Folio Final: 1.317
Número de Inscripción: 266 Número de Repertorio: 436
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de enero de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Andrés Saturno Perea Revolledo, que interviene en calidad de Presidente de la compradora Asociación de Pequeños Comerciantes y Pescado y Mariscos de Tarqui.

Terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, denominado Barrio El Centenario. Una área que está marcada con el número Seis de la manzana G' .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001560	Asociacion de Pequeños Comerciantes de Pes		Manta
Vendedor	80-0000000000232	Medranda Chavez Jorge	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003872	Peralta Lourdes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	270	14-mar-1979	437	438

3 / 3 Cambio de Razón Social

Inscrito el : miércoles, 07 de mayo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 18
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 2,296
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de noviembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de Razon Social y Reforma de Estatutos sobre inmueble ubicado en la Lotizacion Centenario, Comparece El señor Manuel Vicente Menendez Macias en su calidad de Presidente de la Asociacion de Pequeños Comerciantes de Mariscos del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Denominación Actual	80-0000000001553	Asociacion de Pequeños Comerciantes de Pes		Manta
Denominación Anterior	80-0000000001560	Asociacion de Pequeños Comerciantes de Pes		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	266	01-feb-1991	1315	1317

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

CERTIFICACIÓN

No. 273-578

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la ***ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA,*** *clave Catastral # 2121506000, ubicado en la manzana G-prima lote 6 en el Barrio el Paraiso, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 13m. Carretera Manta Portoviejo. (Actualmente avenida 113).

Atrás. 13m. Lote 7.

Costado derecho. 30m. Propiedad de Filambanco.

Costado izquierdo 30m. Lote 5

Área. 390m2

Manta, marzo 24 del 2014

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerido para el tramite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad a certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

IIM.

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Cambio de Razón Social	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:52:46 del miércoles, 26 de marzo de 2014

A petición de:

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA.

En la ciudad de Manta, a los diez dias del mes de Febrero del 2014, siendo las 14:00 (catorce horas), en las oficinas de la Asociación, ubicadas en el Mercado de Los Esteros se reúnen previa convocatoria, los socios de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Mariscos del Cantón Manta, para celebrar la presente Asamblea General de dicha institución.

CONCURRENTES Y QUÓRUM DE INSTALACIÓN

Preside esta sesión el Presidente señor Ramón Bienvenido Ponce Loor y como Secretaria la señora Mariana Cristina López Bailón. En este estado por Secretaria se procede a constatar que se encuentra presente el Quórum necesario para la instalación, es decir los socios necesarios con 42 asistentes debidamente firmada se manda a agregar al expediente de la Junta El señor Presidente, luego de constatar que existe el correspondiente Quórum de instalación declarada iniciada la presente Asamblea General de la Asociación de Pequeños Comerciantes del Cantón Manta y pide que por Secretaria se ponga en conocimientos los temas a tratar de acuerdo con el siguiente orden del dia:

PUNTO UNICO: Conocer y Resolver sobre:
1.-Informe del presidente
2.-Venta del terreno que posee la institución

Una vez conocido el tema a tratar, los asistentes a esta Asamblea aceptan reunirse de conformidad a lo que establece los Artículos 8 y 9 de su Estatuto y Reglamento por lo que se procede al conocimiento y discusión del orden del dia señalado.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES.-

PUNTO UNICO: Conocer y Resolver sobre:
1.-Informe del presidente
2.-Venta del terreno que posee la institución

Una vez instalada la asamblea hace uso de la palabra el señor Ramón Ponce Loor de la institución, procede a informar que después de haber escuchado algunas ofertas por la venta del terreno que poseemos en el barrio centenario se ha consolidado una que está acorde para dicha venta.

El señor Ramón Ponce manifiesta que para poder realizar la venta del terreno se tiene que dar un poder a la persona idónea para realizar dicha venta y que asuma con responsabilidad dicho cargo.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES.

1. Dar un poder de venta a un socio para que se efectué lo antes previsto (la venta del terreno).
2. Características y Ubicación de terreno.

   Terreno ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui del Cantón Manta, denominado barrio el Centenario. Una área que está marcada con el número SEIS de la manzana G, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Carretera Manta- Portoviejo, con trece metros. POR ATRÁS: Con el lote siete, con igual medida de trece metros. POR EL COSTADO DERECHO: con terrenos de Filanbanco, con treinta metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el lote Cinco, con igual medida con de treinta metros. Con una superficie total de Trescientos Noventa Metros Cuadrados.

3. La persona indicada para dicho poder de venta del terreno antes mencionado es el señor Presidente de la Institución, Ramón Bienvenido Ponce Loor. Con C.I. 130477001-7.

Una vez cumplido este requerimiento, se reinstala la sesión y se procede a darse lectura al acta por secretaría, siendo aprobada en su texto y redacción por todos los Socios concurrentes, con lo cual se levanta la sesión siendo las 16h30 de la fecha arriba indicada, suscribiendo la presente acta el señor Presidente, secretaria y socios asistentes a la Asamblea.

RAMON BIENVENIDO PONCE LOOR
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA
C.I. 130477001-7

MARIANA CRISTINA LOPEZ BAILON
SECRETARIA
C.I. 130966379-6

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Manta, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante el señor **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA,** abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, comparecen los señores: RAMON BIENVENIDO PONCE LOOR (PRESIDENTE) y MARIANA CRISTINA LOPEZ BAILON (SECRETARIA), portadores de la cedula de ciudadanía Nros. 130477001-7 y 130966379-6, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas puestas al pie del escrito que antecede. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma. Previa explicación de la gravedad del juramento y las penas del perjuicio y advertidos de la obligación de decir la verdad de todo cuanto fueren preguntados, dicen que son las suyas propias y las utilizan para legalizar todos sus actos públicos y privados. Con lo que termina la presente diligencia, firman para constancia los comparecientes, en unidad de acto con el señor Notario, Doy Fe.-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DISTRITAL MANTA

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2013-0063-OF

Manta, 23 de mayo de 2013

Asunto: Registro de Directiva ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTÓN MANTA.

Señor
Ramón Bienvenido Ponce Loor
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su oficio S/N de fecha 07 de mayo del 2013, ingresado a esta dependencia con fecha 13 de mayo del 2013, donde se nos comunica que se ha llevado a efecto, la elección del Directorio de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTÓN MANTA**, y por tanto solicitan el correspondiente registro estadístico, una vez que fue constatada y analizada la documentación adjunta y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 9 y 10 del Capítulo V del Decreto Ejecutivo 3054, se ha procedido al registro **TARDÍO** de las siguientes dignidades para el periodo 2012-2014:

PRESIDENTE	RAMÓN BIENVENIDO PONCE LOOR
VICE-PRESIDENTE	SANTIAGO FELIPE CHICA CALDERON
SECRETARIA	MARIANA CRISTINA LÓPEZ BAILÓN
PRO-SECRETARIO	HÈCTOR MAURICIO ZAMBRANO ÀLAVA
TESORERO	EDISSON FERNANDO CHICA MERA
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	ADALBERTO SALVATIERRA SALTOS
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	PEDRO GONZALO CHONILLO TUBAY
TERCER VOCAL PRINCIPAL	JOSÈ PEDRO FLORES MENDOZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ANTONIO BERNABE CHANCAY PÈREZ
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	TERESA ERMINDA BARCIA LUCAS
TERCER VOCAL SUPLENTE	MARÍA VERÓNICA MUGUERZA ROMERO

Cabe resaltar que en lo consiguiente, en la presentación de trámites correspondientes de

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DISTRITAL MANTA

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2013-0063-OF

Manta, 23 de mayo de 2013

ingreso, salida de miembros y cambios de directivas, prorrogas, las firmas de los socios participantes de las asambleas deberán ubicarse en el acta correspondiente y no en listado separado

Notar: las organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil "SRUOSC" para lo cual deberán ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es a aceptarla y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC. Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información, acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatuto, y nomina de socios registrados en el MIES. Para realizar este registro, la organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyente "RUC" otorgado por el Servicio de Rentas Internas "SRI"

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes, y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de directiva, esta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Abg. Fernanda Francisca Hidalgo Franco
DIRECTORA DISTRITAL MANTA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DISTRITO MANTA
ASESORÍA JURÍDICA
MANABÍ

sir

NO SI

REFERENCIA AL CARTOGRÁFICO

HOJA Nº

TIPO DE VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

DIRECCIÓN: barrio CENTENARIO

calle AUCELLO

Nº

ESPECIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE Y LUEGO EL NÚMERO)

LOTE

NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE VIENE FRENTE

USO EXTERIOR

POR TRASLACIÓN VERTICAL

POR TRASLACIÓN VEHICULAR

POR CALLE

POR ACUMULACIÓN

POR EL MALECÓN

POR LA PLAYA

ACCESIBILIDAD PEATONAL

TIERRA

CARETO

ADOQUINADO

ASFALTO

CONCRETO HIDRÁULICO

NO TIENE

ACCESIBILIDAD VEHICULAR DE

TRANSITABILIDAD VEHICULAR

TRANSPORTE

NO EXISTE

SI EXISTE

TIPO DE LOTE

NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE VIENE FRENTE

(23) POSICIÓN RESPECTO A LA RASANTE DE LA VÍA

SOBRE LA RASANTE [X] + [ ] METROS

BAJO LA RASANTE [ ]

OBSERVACIONES DEL LOTE

(33) AGUA POTABLE 1 [X] NO EXISTE 2 [ ] SI EXISTE

(34) DESAGÜES 1 [X] NO EXISTE 2 [ ] SI EXISTE

(35) ELECTRICIDAD 1 [ ] NO EXISTE 2 [X] SI EXISTE

OBSERVACIONES FORMALES DEL LOTE

SIN DESCRIPCIÓN

(36) ÁREA [ ]

(37) PERÍMETRO [ ]

(38) LONGITUD DEL FRENTE [ ]

(39) ÁREA DE EDIFICACIONES [ ]

VALOR DEL LOTE [ ]

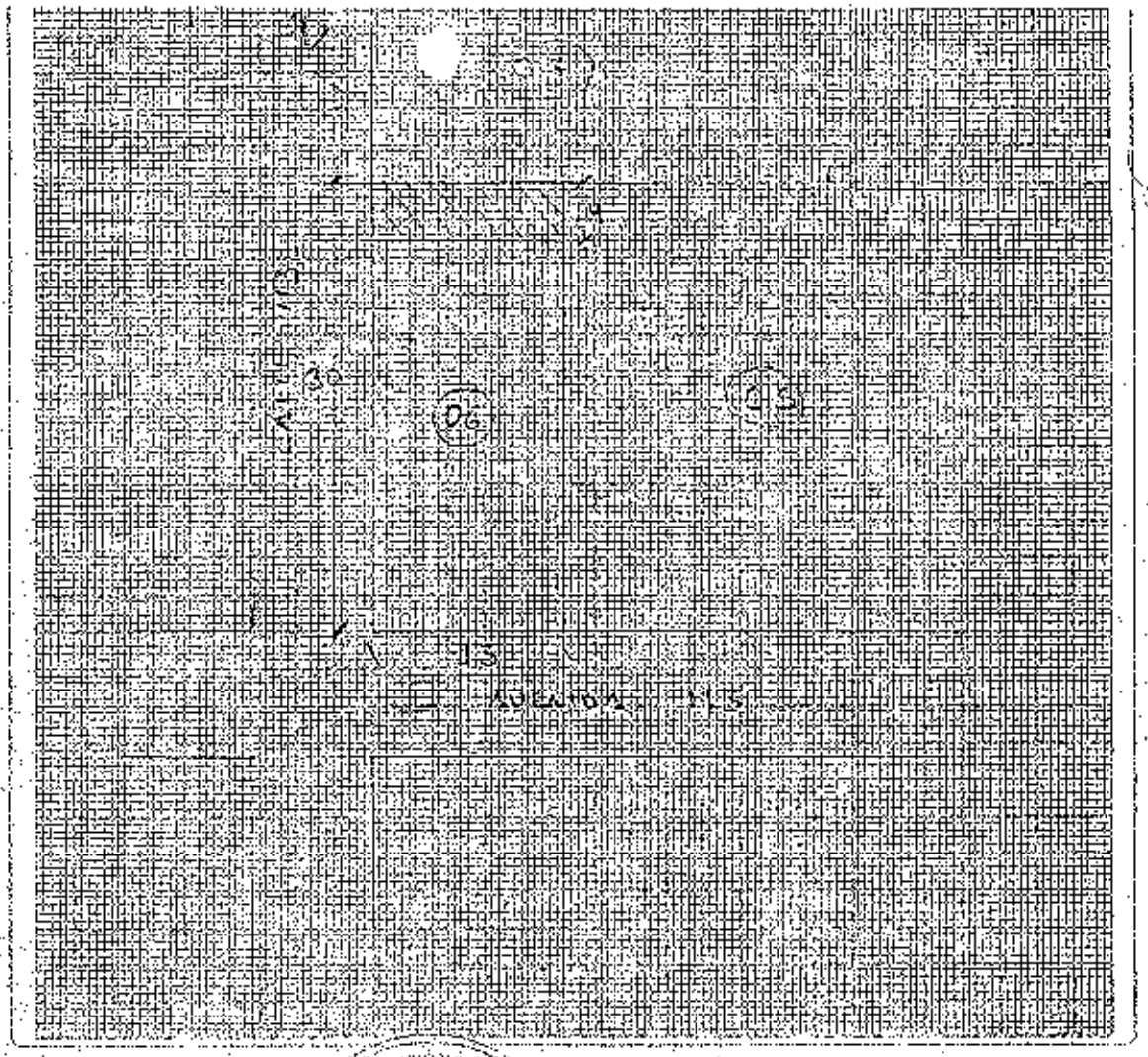

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

(31) sin edificación [ ] con edificación [X]

USO DEL ÁREA EDIFICADA

(32) clase 1 [ ] 2 [X] 3 [ ]

(25) el más alto que se le encuentra [X] otro uso [ ]

(40) NÚMERO DE BLOQUES [01]

(41) NÚMERO DE PISOS [ ]

(39) [ ]

OBSERVACIONES

FUNCIONA UNE

TALLER DE PINTURA

DE CARRO

ANIL C.

06-01-04

Cambio de Propietario

y cambio de Actividad Jurídica

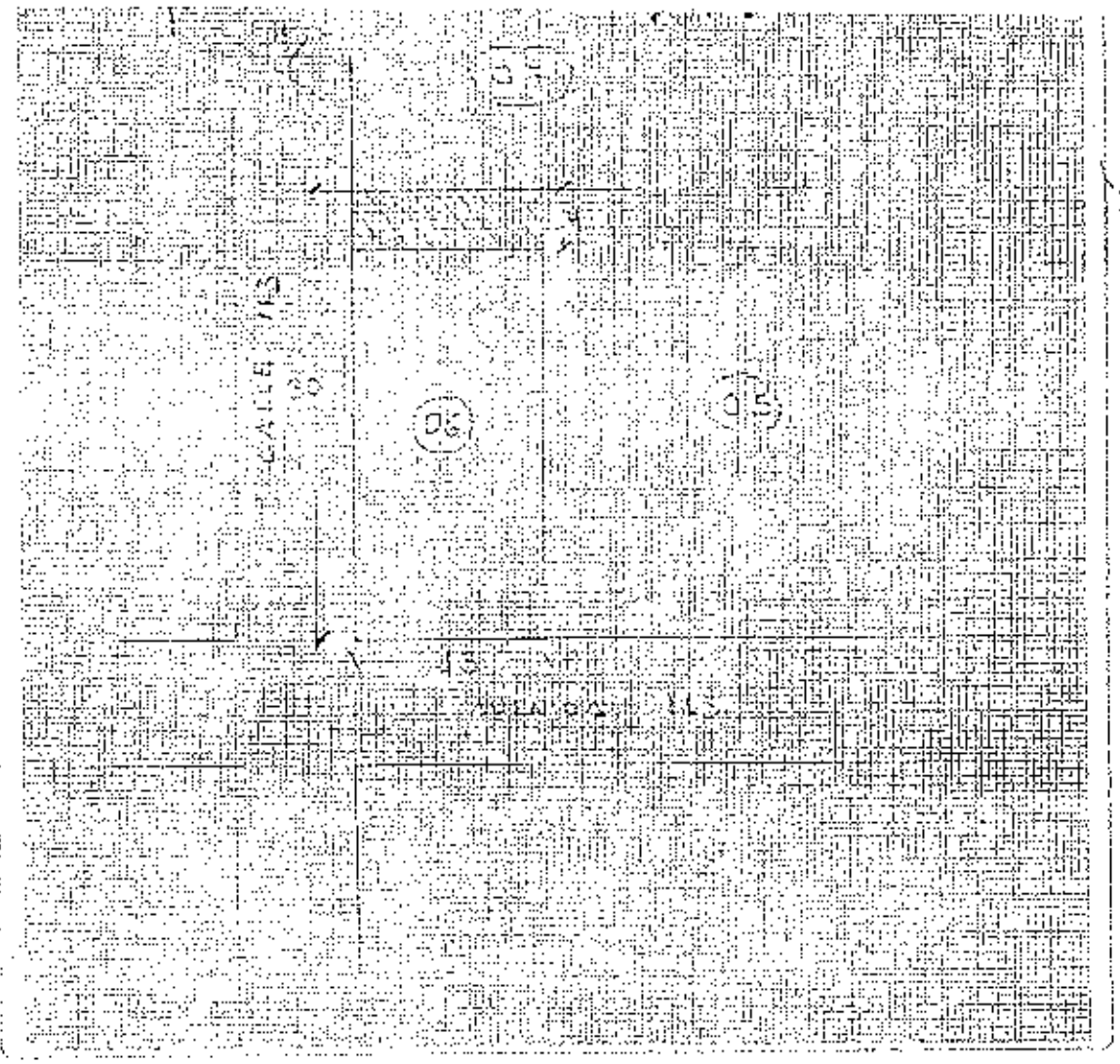

FUNZIONAL
TAGLIO DI LAMIERA
DI CARICO

LAMIERA

Gambio de Pag. ... a causa di ...

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0064228

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a DE MARISCO DEL CANTO MANTA ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTE ubicada MZ- G PRIMA LT. 6 AVE 113 BARRIO CENTENARIO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA HIPOTECA asciende a la cantidad de $ 27521.78 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 78/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA HIPOTECA

WPICO

Manta, 06 de DE MAYO del 2014

Director Financiero Municipal

Emergencias Teléfono:

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2321777 - 2371747

0006820

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ-C PRIYA LT.6 AVE 113 B/CENTENARIO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 302683
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 06/05/2014 14:45:57

ADRA EL SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 04 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000256058

2/17/2014 11:49

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-12-19-08-000	390,00	$ 34.400,23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ASOC DE PEC COMER.DE MARISCOS DEL CANTON	

2/17/2014 12:09 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
AV. 113 S/N	2014	132910	256058

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 13,75	($ 0,96)	$ 12,80
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 4,22		$ 4,22
MEJORAS 2012	$ 5,47		$ 5,47
MEJORAS HASTA 2010	$ 77,52		$ 77,52
TASA DE SEGURIDAD	$ 6,88		$ 6,88
TOTAL A PAGAR			$ 106,89
VALOR PAGADO			$ 106,89
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sra. Narcisa Cabrera

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

COSTO E VALORADA
USD 1.25

Nº 0002120

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 de Mayo de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2121506000 MZ-6 PRIMA I.T. 6 AVE. 113 BARRIO CENTENARIO
Manta, seis de Mayo del dos mil catorce.

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA E HIPOTECA ABIERTA; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY TREINTA DE MAYO DOS MIL CATORCE.-

DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.